



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

7 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Revisión para Disminución de Cuota Alimentaria
Radicación:	2024 – 00027– 00
Demandante	Cristian Alexander Agudelo Arias
Demandado	Maria Fernanda Salazar Tobon en representación de los menores M.V.A.S y J.M.A.S.
Asunto	Rechazo Demanda X No Subsanacion
Auto No.	96

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 55 del 29 de Enero del 2024, el que transcurrió **del 31 de Enero al 6 de Febrero del año en curso**, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se rechazara la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, contra la señora MARIA FERNANDA SALAZAR TOBON como



progenitora de los menores M.V.A.S. y J.M.A.S, conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 20

Cartago, 8 de Febrero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d1c1f7d2d71880d8adfad9fa5f604658b83a60b07b886754cecdf2793379ef**

Documento generado en 07/02/2024 11:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>